

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

75**MADRID NÚMERO 53**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 1.696 de 2008, sobre otras materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada en los autos de fecha 7 de octubre de 2009 a “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—Doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas con el número de orden 1.696 de 2008 en este Juzgado, a instancias de “Perfilopla, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Míriam Álvarez del Valle y bajo la dirección del abogado don Raúl Rojas, contra “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, y don Pedro Paredes Calderón, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña Míriam Álvarez del Valle, en nombre y representación de “Perfilopla, Sociedad Limitada”, contra sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, y contra don Pedro Paredes Calderón, declarados en rebeldía y por su incomparecencia en autos, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer solidariamente a la parte actora la cantidad de 41.683,63 euros a que asciende el importe del principal reclamado.

Dicha suma devengará a favor de la actora en interés legal desde la fecha de interposición judicial, sin perjuicio de elevar dos puntos dicho tipo a contar desde la presente resolución y hasta su pago.

Las costas procesales causada se imponen a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días podrán preparar ante este órgano recurso de apelación del que conocerá al ilustrísima Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/9.772/12)

